



LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: LIC. RODOLFO HERIBERTO GOMEZ

AÑO LXXXIX //

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, MIERCOLES 9 DE DICIEMBRE DE 1964

// NUM. 18 442

JEFATURA DE GOBIERNO

DECRETO NUMERO 206

OSWALDO LOPEZ ARELLANO, Jefe de Gobierno, haciendo uso de las facultades que le confiere el Decreto Número Uno, emitido por las Fuerzas Armadas de Honduras, el tres de octubre de mil novecientos sesenta y tres, y el Artículo 9 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente,

DECRETA:

Artículo 1º—Crear el siguiente Renglón en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente:

TITULO 4-14

ESTABLECIMIENTOS GUBERNAMENTALES

PROGRAMA 1-02

SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES

Sub-Programa 21

Servicio Nacional de Micro-Onda

34 PRODUCTOS DE PAPEL, CARTON E IMPRESOS

342 7—Productos de papel y cartón L 6.000.00

Artículo 2º—La Creación anterior se transfiere del Renglón siguiente:

TITULO 4-14

ESTABLECIMIENTOS GUBERNAMENTALES

PROGRAMA 1-02

SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES

Sub-Programa 21

Servicio Nacional de Micro-Onda

EQUIPO DE TRANSPORTE, ADICIONES Y REPARACIONES EXTRAORDINARIAS

5—Adquisición de Autovehículos L 6.000.00

Artículo 3º—El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su aprobación.

Dado en Tegucigalpa, Distrito Central, en el Palacio de Gobierno, a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

OSWALDO LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, por la ley,

B. Aguirre Gutiérrez.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, por la ley,

Carlos H. Reyes.

CONTENIDO

Decreto Nº 206—Noviembre de 1964.
COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS
 Acuerdos Nº 449 al 450, inclusive.—Febrero de 1964.
Secretaría de Educación Pública
 Acuerdos Nº 1363 al 1368, inclusive.—Mayo de 1964.
AVISOS

El Secretario de Estado en los Despachos de Defensa Nacional y Seguridad Pública,

A. Escalón.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, por la ley,

C. Núñez M.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Luis Bográn Fortín.

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

A. Riera H.

El Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social,

Francisco Cáceres R.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, por la ley,

Salomón Ordóñez.

Comunicaciones y Obras Públicas

Concluye el Acuerdo Nº 449

Tercero: Durante la ejecución de este Contrato, los trabajos estarán bajo la dirección de un Ingeniero residente, incorporado, hondureño, de capacidad y experiencia reconocidas, aprobado por la Dirección General de Caminos, quien estará autorizado para representar y actuar en nombre del Contratista.

Cuarto: De conformidad con las Especificaciones, la Dirección General puede ordenar trabajo extra o hacer cambios o alteraciones en el trabajo siempre y cuando lo considere necesario o conveniente para terminar la obra total en la forma proyectada, estipulándose sin embargo, que antes de comenzar dicho trabajo extra, la Dirección expedirá la orden de trabajo correspondiente y posteriormente pagará dicho trabajo a los precios convenidos entre el Contratista y la Dirección.

Quinto: La Dirección decidirá en todos los problemas que puedan surgir en cuanto a calidad y aceptabilidad de los materiales suministrados, a la manera de ejecutarlos, al progreso efectuado, en la interpretación de las Especificaciones y en todo lo relacionado con el cumplimiento de los términos del presente Contrato. Las decisiones de la Dirección serán finales y concluyentes en lo que respecta a lo anteriormente apuntado, pero las reclamaciones del Contratista que no puedan ser resueltas con la Dirección, serán sometidas a arbitraje.

Sexto: El Contratista se compromete a entregar el trabajo totalmente terminado en ciento ochenta (180) días hábiles contados desde el día en que el presente Contrato sea debidamente legalizado y a más tardar

el 15 de marzo del corriente año, fecha en que será considerado sin valor, de no haber sido legalizado. Si el Contratista no concluye el trabajo dentro del término fijado, por cada día que transcurra después de expirado dicho plazo, se deducirá del saldo que tenga a su favor y en concepto de multa, la suma de cien lempiras (Lps. 100.00) diarios. El presente Contrato será prorrogado por: a) Un tiempo igual al que transcurriere si los pagos de las estimaciones a que se refiere el Artículo 10 no se hacen efectivas 30 días después de ser aprobadas por la Dirección General de Caminos; b) Por fuerza mayor debidamente comprobada, y c) Por el tiempo necesario en la ejecución de los trabajos extra a que hace referencia en el Artículo 4° convenido de antemano con la Dirección.

Séptimo: El Contratista no podrá subcontratar parte o toda la obra sin el permiso de la Dirección.

Octavo: La supervisión por parte del Gobierno será por medio de la Dirección por sí o por medio de su representante debidamente autorizado, quien estará facultado para inspeccionar todo el trabajo y materiales suministrados, pudiendo llamar la atención al Contratista cuando cualquier trabajo o materiales no se ajusten a las Especificaciones, a los Planos o al Contrato, y para rechazar materiales o suspender trabajos cuando éstos no hayan sido ejecutados de acuerdo con los requisitos de las Especificaciones y Planos.

Noveno: El costo total de la obra será ciento seis mil quinientos cuarenta y nueve lempiras, veinticinco centavos (Lps. 106.549.25), de acuerdo con las cantidades de obra estimadas por la Dirección General de Caminos, a los precios unitarios siguientes:

PUENTE SOBRE EL RIO NAMASIGUE

1.—Excavación Estructural	M3	273.75	L	7.00	L	1.916.25
2.—Hormigón Ciclópeo o Mampostería de 3ra. Clase	M3	396.42		41.00		16.253.22
3.—Hormigón Clase "A"	M3	72.37		137.50		9.950.88
4.—Hormigón Clase "B"	M3	10.88		97.00		1.055.36
5.—Acero de Refuerzo	Kgs.	14079.00		0.65		9.151.35
6.—Placa de Plomo	Kgs.	510.40		1.60		816.64
7.—Imbornales	c/u.	8.00		5.00		40.00
8.—Drenajes	ML	24.00		10.00		240.00
TOTAL					L	39.423.70

PUENTE SOBRE QUEBRADA SECA

1.—Excavación Estructural	M3	182.88	L	7.00	L	1.280.16
2.—Hormigón Ciclópeo o Mampostería de 3ra. Clase	M3	227.10		41.00		9.311.10
3.—Hormigón Clase "A"	M3	83.56		137.50		11.489.50
4.—Hormigón Clase "B"	M3	7.64		97.00		741.08
5.—Acero de Refuerzo	Kgs.	13858.49		0.65		9.008.02
6.—Placa de Plomo	Kgs.	1020.80		1.60		1.633.28
7.—Imbornales	c/u.	12.00		5.00		60.00
8.—Drenajes	ML	24.00		10.00		240.00
TOTAL					L	33.763.14

PUENTE SOBRE EL RIO YOLORAN

1.—Excavación Estructural	M3	188.06	L	7.00	L	1.316.42
2.—Hormigón Ciclópeo o Mampostería de 3ra. Clase	M3	306.98		41.00		12.586.18
3.—Hormigón Clase "A"	M3	65.65		137.50		9.026.88
4.—Hormigón Clase "B"	M3	9.00		97.00		873.00
5.—Acero de Refuerzo	Kgs.	12991.89		0.65		8.444.73
6.—Placa de Plomo	Kgs.	522.00		1.60		835.20
7.—Imbornales	c/u.	8.00		5.00		40.00
8.—Drenajes	ML	24.00		10.00		240.00
TOTAL					L	33.362.41

Décimo: El Gobierno se obliga a pagar mensualmente al Contratista el trabajo efectuado, de acuerdo con las estimaciones aprobadas por la Dirección, deduciendo de las mismas un 10% como garantía por trabajo defectuoso. Esta deducción se hará hasta que el Contratista haya completado el 50% del valor del trabajo y les será devuelta al entregar la obra a entera satisfacción de la Dirección. Se estimará como trabajo terminado únicamente: a) La Excavación llena con la respectiva mampostería u hormigón; b) La Mampostería 7 días después de ligada; c) Las Zapatas imbornales en su sitio respectivo.

Undécimo: El Gobierno se obliga a pagar el 75% del valor del acero de refuerzo comprado por el Contratista colocado y almacenado adecuadamente en el sitio de la obra: previa revisión de los Facturas de Compra y calidad de dicho material.

Duodécimo: Si al hacer las perforaciones se encuentran variaciones en el subsuelo que necesiten cambios en el diseño de la cimentación de la subestructura, las cantidades de obra de la nueva cimentación serán consideradas como trabajo extra.

Décimotercero: Forman parte del presente Contrato y con él constituyen un solo instrumento legal: a) Este Contrato o cualquier suplemento de él; b) El Acuerdo que se emita para la aprobación de este Contrato; c) Las Especificaciones para la construcción de Carreteras y Puentes en Centroamérica y Panamá y las Especificaciones Especiales para Mampostería; e) La Oferta; f) La Fianza; g) La Orden de Iniciación.

Décimocuarto: En cualquier diferencia que exista entre el presente Contrato, la propuesta y las Especificaciones, se dará preferencia al primero.

Décimoquinto: El Contratista por este mismo acto se obliga a rendir fianza ante la Contraloría General de la República, para dar cumplimiento a los Artículos 46 y 47 de la Ley Orgánica de esta Dependencia y su Reglamento, sin cuyo requisito no tiene validez el presente Contrato. En fe de lo cual firman el presente Contrato, en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, a los siete días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro. Los Puentes Namasigüe, Quebrada Seca y Yolorán, objeto del presente Contrato serán construídos sobre la Carretera Namasigüe—El Triunfo.— f) Lucien Ben Bográn.— f) José Ayala Z., Procurador General de la República.—Sello.— f) Tomás Arita Quiñónez, Proveedor General de la República.—Sello.— f) Vilma J. Matute, Secretaria.—Sello.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

E Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Luis Bográn Fortín.

Acuerdo N° 450

Tegucigalpa, D. C., 18 de febrero de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Aprobar en todas sus partes el Contrato, que literalmente dice: "Los suscritos José Ayala Z., mayor de edad, casado, Abogado, en su carácter de Procurador General de la República, y a quien en adelante se le llamará "El Gobierno", y Alfredo Lara López, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Civil y de este vecindario, que en adelante se llamará "El Contratista", ante los oficios del Señor Proveedor General de la República, P. M. Tomás Arita Quiñónez, convienen en celebrar y al efecto celebran el siguiente Contrato:

Primero: El Gobierno se hará representar en todo lo concerniente a este Contrato, por la Dirección General de Caminos, que en adelante se llamará "La Dirección".

Segundo: El Contratista se obliga a suministrar todos los materiales, equipo y mano de obra necesarios, excepto aquellos materiales y equipo que el Gobierno pueda suministrar o rentar para la construcción del siguiente Grupo de Puentes: Grupo N° 1, consistente en la construcción del Puente Los Almendros, Carretera Danlí-Jamastrán, bajo las siguientes condiciones: a) La obra se construirá conforme a los planos elaborados por el Departamento de Proyectos y Estudios de la Dirección General de Caminos; b) Todos los trabajos se ejecutarán de acuerdo con las Especificaciones para la construcción de Carreteras y Puentes en Centroamérica y Panamá, excepto en lo referente a la mampostería, la cual se hará conforme a las Especificaciones Especiales de la Dirección General de Caminos.

Tercero: Durante la ejecución de este Contrato, los trabajos estarán bajo la Dirección de un Ingeniero residente, incorporado, hondureño, de capacidad y experiencia reconocidas, aprobado por la Dirección General de Caminos quien estará autorizado para representar y actuar en nombre del Contratista.

Cuarto: De conformidad con las Especificaciones, la Dirección General puede ordenar trabajo extra o hacer cambios o alteraciones en el trabajo siempre y cuando lo considere necesario o conveniente para terminar la

obra total en la forma proyectada, estipulándose sin embargo, que antes de comenzar dicho trabajo extra, la Dirección expedirá la orden de trabajo correspondiente y posteriormente pagará dicho trabajo a los precios convenidos entre el Contratista y la Dirección.

Quinto: La Dirección decidirá en todos los problemas que puedan surgir en cuanto a calidad y aceptabilidad de los materiales suministrados, a la manera de ejecutarlos, al progreso efectuado, en la interpretación de las Especificaciones y en todo lo relativo con el cumplimiento de los términos del presente Contrato. Las decisiones de la Dirección serán finales y concluyentes en lo que respecta a lo anteriormente apuntado, pero las reclamaciones del Contratista que no puedan ser resueltas con la Dirección, serán sometidas a arbitraje.

Sexto: El Contratista se compromete a entregar el trabajo totalmente terminado en (180) ciento ochenta días hábiles, contados desde el día en que el presente Contrato sea debidamente legalizado, y a más tardar el 15 de marzo del corriente año, fecha en que será considerado sin valor, de no haber sido legalizado. Si el Contratista no concluye el trabajo dentro del término fijado, por cada día que transcurra después de expirado dicho plazo, se deducirá del saldo que tenga a su favor y en concepto de multa, la suma de Cien Lempiras (L 100.00) diarios. El presente Contrato será prorrogado por: a) Un tiempo igual al que transcurriere si los pagos de las estimaciones a que se refiere el Artículo 10 no se hacen efectivas 30 días después de ser aprobadas por la Dirección General de Caminos; b) Por fuerza mayor debidamente comprobado, y c) Por el tiempo necesario en la ejecución de los trabajos extra a que se hace referencia en el Artículo 4°, convenido de antemano con la Dirección.

Séptimo: El Contratista no podrá subcontratar parte o toda la obra sin el permiso de la Dirección.

Octavo: La Supervisión por parte del Gobierno será por medio de la Dirección por sí o por medio de su representante debidamente autorizado, quien estará facultado para inspeccionar todo el trabajo y materiales suministrados, pudiendo llamar la atención al Contratista cuando cualquier trabajo o materiales no se ajusten a las Especificaciones, a los planos o al Contrato, y para rechazar materiales o suspender trabajos cuando éstos no hayan sido ejecutados de acuerdo con los requisitos de las Especificaciones y Planos.

Noveno: El costo total de la obra será de ciento cincuenta y tres mil setecientos diez lempiras, once centavos (L 153.710.11), de acuerdo con las cantidades de obra estimadas por la Dirección General de Caminos, a los precios unitarios siguientes:

1.—Excavación Estructural	M3	121.50	L 12.00	L 1.458.00
2.—Hormigón Ciclópeo o Mamposteria	M3	712.40	65.00	46.306.00
3.—Hormigón Clase "A"	M3	352.52	160.00	56.403.20
4.—Hormigón Clase "B"	M3	9.00	120.00	1.080.00
5.—Acero de Refuerzo	Kgs.	60.233.77	0.72	43.368.31
6.—Placa de Plomo	Kgs.	3.236.40	1.50	4.854.60
7.—Imbornales	c/u.	48.00	5.00	240.00
TOTAL				L 153.710.11

Décimo: El Gobierno se obliga a pagar mensualmente al Contratista el trabajo efectuado de acuerdo con las estimaciones aprobadas por la Dirección, deduciendo de las mismas un 10% como garantía por trabajo defectuoso. Esta deducción se hará hasta que el Contratista haya completado el 50% del valor total del trabajo y le será devuelta al entregar la obra a entera satisfacción de la Dirección. Se estimará como trabajo terminado únicamente: a) La Excavación llena con la respectiva mampostería u Hormigón; b) La mampostería 7 días después de ligada; c) El Hormigón 7 días después de moldeado o incorporado a la obra; d) Las Zapatas e Imbornales en su sitio respectivo.

Undécimo: El Gobierno se obliga a pagar el 75% del valor del acero de refuerzo comprado por el Contratista, colocado y almacenado adecuadamente en el sitio de la obra, previa revisión de las Facturas de Compra y calidad de dicho material.

Duodécimo: Si al hacer las perforaciones se encuentran variaciones en el subsuelo que necesiten cambios en el diseño de la cimentación de la subestructura, las cantidades de obra de la nueva cimentación serán consideradas como trabajo extra.

Décimotercero: Forman parte del presente Contrato y con él constará; b) El acuerdo que se emita para la aprobación de este Contrato; c) Los tuyen un solo instrumento legal: a) Este Contrato o cualquier suplente de planos elaborados por la Dirección General de Caminos; d) Las Especificaciones para la construcción de Carreteras y Puentes en Centroamérica y

Panamá, y las Especificaciones Especiales para Mampostería; e) La Oferta; f) La Fianza; g) La Orden de Iniciación.

Décimocuarto: En cualquier deferencia que exista entre el presente Contrato, la propuesta y las Especificaciones, se dará preferencia al primero.

Décimoquinto: El Contratista por este mismo acto se obliga a rendir fianza ante la Contraloría General de la República, para dar cumplimiento a los Artículos 46 y 47 de la Ley Orgánica de esta Dependencia y su Reglamento, sin cuyo requisito no tiene validez el presente Contrato. En fe de lo cual firman el presente Contrato en Tegucigalpa, Distrito Central, a los siete días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.—f) **Alfredo Lara López**, Cédula de Indentidad N° 19, F. 86, T. 5, Constancia de pago del Impuesto sobre la Renta N° 75.—f) **José Ayala Z.**, Procurador General de la República.—Sello.—f) **Tomás Arita Quiñónez**, Proveedor General de la República.—Sello.—f) **Vilma J. Matute**, Secretaria de la Proveduría General de la República.—Sello.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

E Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Luis Bográn Fortán.

Secretaría de Educación Pública

Concluye el Acuerdo N° 1363

VIII.—MUNICIPIO DE NUEVA ARMENIA

Aldea	Propietario	Valor
Nueva Armenia	Encarnación Zúñiga	L 40.00
El Platanar	José de la Paz Alonzo	5.00
El Junquillo	Marcos María Palma	5.00
Barajana	Camila Flores de Andino	10.00

IX.—MUNICIPIO DE MARAITA

Terrero Prieto	Froylán Barahona	5.00
Buena Vista	Isidoro Andrade	5.00
Cerro de la Cruz	Santos E. Godoy	10.00
Los Mezcales	René Garay	5.00
Las Tablas	Ramiro Barahona	5.00

X.—MUNICIPIO DE LA LIBERTAD

El Pedrero	Santos María Romero	5.00
El Jicarillo	Clemencia Canales	5.00
El Quebrachal	Alejandrina Agüero	5.00

XI.—MUNICIPIO DE CEDROS

Quebrada	Camilo Girón Medina	6.00
San José de la Mora	Gregorio Berríos	10.00
El Porvenir	Gavino Gallegos	5.00
Los Portillos	Tulio Banegas	10.00
El Terrero	Mateo Banegas	10.00
Agua Caliente	Rómulo Márquez	10.00
Suyatal	Hermenegildo Zavala	10.00

XII.—MUNICIPIO DE GUAIMACA

Sabanagrande	Miguel Gómez	10.00
Casas Viejas	Amelia Alvarez	10.00

XIII.—MUNICIPIO DE LA VENTA

Paso Real	Elisa Flores	10.00
-----------	--------------	-------

XIV.—MUNICIPIO DE LEPATERIQUE

Hierba Buena	Carmen Servellón	10.00
--------------	------------------	-------

XV.—MUNICIPIO DE MARALE

Marale (Anexo Esc. Ur.)	Paula Montes de Cruz	L 15.00
Marale	Fabio Hernández G.	10.00
Los Planes	María Antonieta de Castro	15.00
Las Casitas	Gertrudis Aguilar Luque	5.00
Siale	Rosa Ramírez de Aguilar	5.00

XVI.—MUNICIPIO DE ORICA

El Nance	Manuel Torres Méndez	4.00
Miralda	Eulogio Escoto	4.00
San Marquitos	Juan Antonio Ramírez	10.00

XVII.—MUNICIPIO DE SANTA LUCIA

Santa Lucía (Esc. Urbana)	Consuelo Murillo Selva	10.00
Santa Lucía (Anexo Esc. Ur.)	Ernestina Morazán Medina	8.00
Montañita	Policarpo Ochoa	3.00
Sarabanda	Francisco Figueroa	10.00

XVIII.—MUNICIPIO DE SAN BUENAVENTURA

La Crucita	Virgilio Andino Andino	10.00
El Guanacaste	José María Lagos	10.00

XIX.—MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE ORIENTE

Las Casitas	Mariana Salgado	10.00
Los Ranchos	Sebastián Trejo Banegas	10.00

XX.—MUNICIPIO DE SAN IGNACIO

El Naranjal	Gregorio Posadas	6.00
El Pedernal	Mercedes Velásquez C.	15.00
Yuculateca	Tomasa Barahona	7.00

XXI.—MUNICIPIO DE SAN MIGUELITO

Piedra Parada	Petronila Medina Corea	L 5.00
El Zapote	Concepción Fúnez	5.00
Mala Laja	Constantino Martínez	5.00
El Hato	Gregorio Fúnez	5.00

XXII.—MUNICIPIO DE VILLA DE SAN FRANCISCO

El Pedregal	Francisco Rodríguez	10.00
-------------	-------------------------------	-------

XXIII.—MUNICIPIO DE VALLE DE ANGELES

Sabaneta	Isidoro Elías Colindres	5.00
Liquidambar	Remigio Cerrato	5.00

El pago se hará efectivo por la Oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe a los interesados, de conformidad con el recibo que presenten con el V° B° del Supervisor Departamental de Educación Primaria respectivo, debiendo imputarse el gasto a la partida correspondiente del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 1364

Tegucigalpa, D. C., 13 de mayo de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,
ACUERDA:

Nombrar a partir del 1° de mayo del presente año, a los siguientes Profesores, Miembros del Personal Docente de las Escuelas Primarias Urbanas y Rurales del departamento de Francisco Morazán así:

Mauro Antonio Avila, trasladarlo del cargo de Director de la Escuela Urbana Municipio de San Ignacio, con iguales funciones a la Rural de Támara, D. C., en sustitución del Profesor Carlos Sánchez Gómez, que pasa a otra escuela.

Carlos Sánchez Gómez, trasladarlo del cargo de Director de la Escuela Rural de Támara, D. C., con iguales funciones a la Urbana del Municipio de San Ignacio, en sustitución del Profesor Mauro Antonio Avila, que pasa a otro puesto.

Erasmo Vásquez, Profesor Auxiliar de la Escuela Urbana "Alvaro Contreras", D. C., en sustitución de la Profesora Trinidad Amador, que pasa a otra escuela.

Trinidad Amador, Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana "República de Panamá", D. C., como aumento de personal.

Erika Jiménez, trasladarla del cargo de Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana "Alvaro Contreras", D. C., con iguales funciones a la "República de El Brasil", en sustitución de la Profesora María Mercedes Pineda, que pasa a otra escuela.

María Mercedes Pineda, trasladarla del cargo de Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana "República de El Brasil", con iguales funciones a la Escuela "Alvaro Contreras", en sustitución de Erika Jiménez, que pasa a otra escuela.

María Aguilar, trasladarla del cargo de Sub-Directora de la Escuela Rural El Potrero, Municipio de Curarén, con iguales funciones a la Rural de Guajiniquil, Municipio de Santa Ana, como aumento de personal.

Modesta Fuentes, trasladarla del cargo de Profesora Auxiliar de la Escuela Rural Agua Caliente, Municipio de Cedros, con iguales funciones a Barrosas, Municipio de San Ignacio, como aumento de personal.

Amado de Jesús Soto, Sub-Director de la Escuela Rural Coyolito, Municipio de Villa San Francisco, en sustitución de la Profesora Enriqueta Soto Petit, que renunció.

Esraelia Escoto, Sub-Directora de la Escuela Urbana Municipio de Guaymaca, en sustitución del Profesor Teodoro Cabrera del Cid.

María Félix Andino, trasladarla del cargo de Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana Municipio de Lepaterique, con iguales funciones a la Urbana Municipio de La Venta, en sustitución de la Profesora María Trinidad Maradiaga, que pasa a otra escuela.

María Trinidad Maradiaga, trasladarla del cargo de Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana Municipio de La Venta, con iguales funciones a la Urbana Municipio de Lepaterique, en sustitución de la Profesora María Félix Andino, que pasa a otra escuela.

María Ela Manzaneres, Directora de la Escuela Urbana Municipio de Santa Ana, en sustitución del Profesor José Rafael Flores C.

Manuel Antonio Navarro, Profesor Auxiliar de la Escuela Rural Zambrano, D. C., como aumento de personal.

María Isabel Zúñiga, Profesora Auxiliar de la Escuela Rural, Agua Caliente, Municipio de Cedros, en sustitución de la Profesora Modesta Fuentes, que pasa a otra escuela.

José Isabel Cáceres, trasladarlo del cargo de Director de la Escuela Rural San Carlos Municipio de Reitoca a Sub-Director de la Rural La Sosa, D. C., como aumento de personal.

Dora Emelina Ochoa Villalta, Directora de la Escuela Rural San Carlos, Municipio de Reitoca, en sustitución

del Profesor José Isabel Cáceres, que pasa a otra escuela.

Víctor David Domínguez, trasladarlo del cargo de Profesor Auxiliar de la Escuela Urbana Municipio de Valle de Angeles, con iguales funciones a la Rural Puente Colorado, D. C., en sustitución de la Profesora Ondina Tábora, que pasa a ocupar otro puesto.

Ondina Tábora, trasladarla del cargo de Profesora Auxiliar de la Escuela Rural Puente Colorado, D. C., a la Urbana de Valle de Angeles, en sustitución del Profesor Víctor David Domínguez, que pasa a otra escuela.

Francisco Urbano Valladares, Director de la Escuela Rural Majada Verde, Municipio de Talanga, en sustitución del Profesor Rigoberto Castillo, que no tomó posesión.

Rafael Flores C., Profesor Auxiliar de la Escuela Urbana Municipio de Guaimaca, en sustitución de la Profesora Aracely Ortiz de Salazar, para hacer licencia a la Profesora por los meses que faltan del año.

Carlota Morales de Arias, Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana Municipio de Guaymaca, en sustitución del Profesor Filadelfo Sorto Sandoval, a quien se le canceló su nombramiento.

Lucila Baquedano, Directora de la Escuela Rural Las Marías, Municipio de Reitoca,

en sustitución de la Profesora Adela Nieto.

Aurestila Ochoa Martínez, Directora de la Escuela Rural de Saracarán, Municipio de Reitoca, en sustitución de la Profesora Juana Nieto.

Edith L. Cerrato, Sub-Directora de la Escuela Rural de Guajiniquil, Mpio. de Santa Ana, en sustitución de la Profesora María Aguilar, que renunció.

Miguel R. Aguilar Sierra, trasladarlo de la Urbana Villa San Francisco, con cargo de Sub-Director a la Urbana del Municipio de San Ignacio, en sustitución de Sobeida Isabel Suazo.

Jesús Uclés, Directora de la Escuela Rural Jicarito, Municipio de San Juan de Flores, en sustitución de la Profesora Marina Reyes, que renunció.

Teodoro Cabrera del Cid, trasladarlo de la Escuela Urbana, Municipio de Guaymaca con cargo de Sub-Director de la Urbana, Municipio de Villa San Francisco, en sustitución del Profesor César Augusto Cardona.

Paula A. de Rosales, Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana "República Argentina", como aumento de personal. (Interina por todo el año).

Carmen González de Avila, Profesora Auxiliar (interina) de la Escuela "Monseñor E. Fiallos", como aumento de personal. (Interina por todo el año).

Digna Aracely Paz Flores, Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana "República de Méjico", en sustitución del Profesor Ricardo Madrid, que renunció. (A partir del 15 de mayo).

Argelia Andino de Alvarez, Profesora Auxiliar (interina) de la Escuela Urbana "José T. Reyes", como aumento de personal).

Elba Mayes de Reyes, Profesora Auxiliar (interina) de la Escuela Urbana "José Trinidad Reyes" como aumento de personal.

Juana Antonia Santos, Profesora Auxiliar (interina) de la Escuela Urbana "Simón Bolívar" por los meses que faltan del año, en sustitución del Profesor Roberto Malabert Chinchilla, a partir del 16 de mayo.

Elia S. de Lanza, Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana "José Trinidad Reyes", a partir del 1º de mayo hasta el 22 del mismo mes. (Interina por razones de maternidad).

Gloria Estela Zelaya Oyuela, Profesora Auxiliar (interina) durante un mes para continuar la licencia concedida a la Profesora Gloria E. Domínguez de Orellana de la Escuela Urbana "República Argentina".

Ela Vásquez Márquez, Profesora Auxiliar (interina) de la Escuela "Ramón Montoya", de la Soledad D. C., para hacer licencia por maternidad a la Profesora Eufrocina de Sierra, durante seis semanas.

Orfilia Cruz de Perdomo, Profesora Auxiliar (interina) de la Escuela Urbana "21 de Octubre", para hacer licencia por maternidad a la Profesora Alicia Betancourt, durante seis semanas.

Corina Chévez Pavón, Sub-Directora (interina) de la Escuela Rural, aldea Támara D. C., para hacer licencia por maternidad a la Profesora María Elisa Varela de Sierra (Durante seis semanas).

Tula Ramirez, Directora (interina) de la Escuela Rural, aldea Coa Arriba D. C., para hacer licencia a la Profesora María Isabel Z. Alvarado (seis semanas).

César Augusto Cardona V., trasladarlo del cargo de Sub-Director de la Escuela Urbana Villa San Francisco, a la Urbana del Municipio de Lepaterique, con funciones de Profesor Auxiliar, en sustitución del Profesor Salvador Bonilla, que renunció.

Orfilia Mencía Escobar, Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana Municipio de Villa de San Francisco, en sustitución del Profesor Miguel R. Aguilar Sierra, que pasó a otra escuela. (A partir del 15 de mayo).

Lucila Flores Valladares, trasladarla del cargo de Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana Municipio Villa San Francisco, con iguales funciones a la Urbana del Municipio de Tumbula, en sustitución de la Profesora Mérida Pinel, que pasa a otra escuela.

Mérida Pinel, trasladarla del cargo de Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana Municipio de Tumbula, con iguales funciones a la Urbana Municipio Villa de San Francisco, en sustitución de la Profesora Erlinda Archaga, que pasa a otra escuela.

Erlinda Archaga, trasladarla del cargo de Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana Municipio de Lepaterique, con iguales funciones a la Urbana Villa San Francisco, en sustitución de Lucila Flores Valladares, que pasó a otra escuela.

Joselin Mejía López, Profesor Auxiliar de la Escuela Urbana Municipio de San Ignacio, en sustitución del Profesor Juan Pineda H., que abandonó el cargo a partir del 11 de mayo.

Juana Josefina Mairena, Profesora Auxiliar (interina), de la Escuela Urbana "Club de Leones N° 2", como aumento de personal.

Victor David Domínguez, trasladarlo del cargo de Profesor Auxiliar de la Escuela Rural Puente Colorado, D. C., con iguales funciones a la Ur-

bana Lempira, D. C., en sustitución del Profesor César Mejía Batres, a partir del 16 de mayo.

Sonia Posas Núñez, Profesora Auxiliar (interina) de la Escuela Rural Puente Colorado, D. C., en sustitución del Profesor Víctor David Domínguez, que pasa a otra escuela, a partir del 15 de mayo.

María de los Angeles Rosales, Profesora Auxiliar de la Escuela Rural La Loma, D. C., en sustitución de la Profesora Antonia Aguilar, a partir del 15 de mayo.

Blanca Suazo de Rivera, Sub-Directora de la Escuela Rural Cerro Grande, Municipio de Valle de Angeles, en sustitución de la Profesora Irma Leticia Elvir, que abandonó el trabajo, a partir del 15 de mayo.

Yolanda Aguilar de Chavarría, Directora de la Escuela Rural Villa Real, D. C., en sustitución de la Profesora Gloria Saucedo de López, a partir del 15 de mayo.

Ercilia de Escobar, Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana Municipio de San Ignacio, para hacer licencia por maternidad a la Profesora María L. de Barrios, a partir del 15 de mayo.

César Augusto Varela Alcerro, Director de la Escuela Rural Las Marías, Municipio de Reitoca, en sustitución de la Profesora Lucila Baquedano, que no se presentó. (A partir del 15 de mayo).

Los nombrados devengarán el sueldo a que tienen derecho conforme Decreto N° 173 del 16 de octubre de 1957, reformado con el Decreto N° 114 del 6 de junio de 1963.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Marute C.

Acuerdo N° 1365

Tegucigalpa, D. C., 13 de mayo de 1964.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha siete de febrero del año en curso, por el señor Antonio Molina, en representación de su hija Sandra Molina Aparicio, estudianta y vecina de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de la República de Méjico, con las similares a las del Ciclo Común de Cultura General, vigente en

BANCO MUNICIPAL AUTONOMO
TEGUCIGALPA, D. C.

ESTADO FINANCIERO

AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1964.

ACTIVO		
DISPONIBILIDADES INMEDIATAS		L 1.181.105.57
1.—CAJA Y BANCOS		
a) Moneda Nacional	L 86.976.53	
b) Moneda Extranjera	112.00	
2.—BANCO CENTRAL DE HONDURAS		
a) Moneda Nacional	184.017.04	
b) Moneda Extranjera		
3.—Inversiones en Valores Municipales ..	500.000.00	
4.—Inversiones en Valores del Estado ..	410.000.00	
INVERSIONES		1.578.161.13
1.—Préstamos y Descuentos	L 149.311.13	
2.—Otras Inversiones en Valores Municipales ..	1.428.850.00	
ACTIVOS FIJOS		69.659.17
1. Otros Bienes (Menos Depreciación) ..	L 69.659.17	
OTROS ACTIVOS		312.536.88
1.—Intereses por Recibir	L 36.250.50	
2.—Cargos Diferidos	231.853.26	
3.—Varios	44.433.12	
ACCIONES SUSCRITAS NO PAGADAS ..		206.750.00
TOTAL DEL ACTIVO		<u>L 3.348.212.75</u>
PASIVO Y CAPITAL		
EXIGIBILIDADES INMEDIATAS		L 566.063.85
1.—DEPOSITOS		
a) A la Vista Moneda Nacional ..	L 566.063.85	
b)		
2.—OTRAS EXIGIBILIDADES		
a) Moneda Nacional		
b) Moneda Extranjera		
EXIGIBILIDADES A TERMINO		204.961.77
1.—DEPOSITOS		
a) De Ahorro en Moneda Nacional....	L 6.725.73	
b) En Garantía	5.874.49	
c) En Fideicomiso	192.361.55	
OTROS PASIVOS		150.705.00
1.—Créditos Diferidos ..	L 102.389.47	
2.—Fondos Recibidos Financiamiento Obras y Proyectos ..	47.067.12	
3.—Varios	1.248.41	
CAPITAL PAGADO		2.219.732.13
1.—Aportes del Estado	L 2.000.000.00	
2.—Suscrito por Municipalidades ..	193.250.00	
3.—Incrementos ..	26.482.13	
CAPITAL SUSCRITO NO PAGADO ..		206.750.00
TOTAL DEL PASIVO Y CAPITAL ..		<u>L 3.348.212.75</u>

Tegucigalpa, D. C., diciembre 4, 1964.

LISANDRO VALLE,
Presidente.

RAUL ZELAYA SMITH,
Gerente.

CARLOS F. ALVARADO,
Jefe Depto. de Contabilidad.

ROBERTO RUIZ CALDERON,
Auditor.

este país; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada;

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media;

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudio siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Ciencias Naturales, Matemática, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Educación Moral y Cívica, Ciencias Naturales, Matemática, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 1366

Tegucigalpa, D. C., 13 de mayo de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Ampliar el Acuerdo N° 1887 de fecha 3 de julio de 1961, que concedió equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Comercial, con las similares a las del Ciclo Común de Cultura General, a favor del joven Oscar Alberto Maldonado, en el sentido de incluir la siguiente materia: Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Inglés.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 1367
Tegucigalpa, D. C., 13 de mayo de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,
ACUERDA:

Ampliar el Acuerdo N° 593 de fecha 29 de febrero del año en curso, que concede equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Secundaria, con las similares a las del Ciclo Común de Cultura General y Diversificado de Educación Secundaria, a favor del joven Leonel Monroy, en el sentido de incluir la siguiente asignatura: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Artes Plásticas; denegando la de Educación Moral y Cívica, por no ser similar con la de Moral y Urbanidad que aparece en la certificación.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 1368

Tegucigalpa, D. C., 13 de mayo de 1964.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha veintisiete de febrero del año en curso, por el joven Marcio Discua, estudiante y vecino de la ciudad de San Pedro Sula, Cortés, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Comercial (derogado), con las similares a las del Ciclo Común de Cultura General y Diversificado de Educación Secundaria; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada:

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media;

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo

AVISOS

Denuncio de zonas mineras

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los efectos legales, al público hace saber: que con fecha 11 de noviembre de 1964, se admitió el denuncia de la zona minera que dice: "Se denuncia una zona minera. Jefatura de Gobierno Militar. (Ministerio de Recursos Naturales).—Yo, Paul A. Bundy, mayor de edad, casado, Ingeniero de Minas y de este domicilio, actuando en mi condición de Gerente General de la Compañía Minera "Los Angeles, S. A.", también de este vecindario, como consta en esa Secretaría de Estado a su muy digno cargo, muy respetuosamente comparezco a denunciar una zona minera denominada "Nuevo Capiro", ubicada en la jurisdicción de la ciudad de Yuscarán, departamento de El Paraíso, la cual consta de aproximadamente doscientas hectáreas y que incluye dentro de sus límites la zona antigua llamada "Capiro" de veintidós y media hectáreas y además el área inmediata al Oeste de dicha zona "Capiro", colinda al Sur, con

Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Educación Moral y Cívica, Ciencias Naturales, Matemática, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Educación Moral y Cívica, Ciencias Naturales, Matemática, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Educación Moral y Cívica, Ciencias Naturales, Matemática, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Industriales. Primer Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Idioma Nacional, Inglés, Química, Sociología, Educación Física y Deportes. Segundo Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Idioma Nacional, Inglés, Educación Física y Deportes. — Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

la zona recientemente denunciada por la Compañía Minera "Los Angeles, S. A." llamada "Nuevo Zapote"; al Oeste, con las zonas antiguas llamadas "Taladro Mercedes" y "Sus Ampliaciones", y la "Comunidad Mercedes"; al Norte, con la Quebrada Grande, y al Este, con la zona antigua llamada "Capiro" y "Guayabillas".—Tegucigalpa, D. C., 11 de noviembre de 1964.—(f) Paul A. Bundy.—Tegucigalpa, D. C., 12 de noviembre de 1964.

HECTOR MOLINA GARCÍA,
Ministro de Recursos Naturales.
9 D. 64.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los fines legales, al público hace saber: que con fecha 11 de noviembre de 1964, se admitió el denuncia que dice: "Se denuncia una zona minera.—Jefatura de Gobierno Militar.—(Ministerio de Recursos Naturales).—Yo, Paul A. Bundy, mayor de edad, casado, Ingeniero de Minas y de este vecindario, en mi carácter de Gerente General de la Compañía Minera "Los Angeles, S. A." también de este domicilio, como consta en esa Secretaría de Estado a su muy digno cargo, muy respetuosamente comparezco a denunciar una zona minera denominada "Nueva Aurora", ubicada en la jurisdicción de la ciudad de Yuscarán, departamento de El Paraíso, que consta de doscientas hectáreas y cuyos límites concuerdan con los de la zona antigua llamada "Aurora" aproximadamente, que se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de Yuscarán, bajo los números 32, páginas 319 a 324 del Tomo Primero del Registro de Minas de la citada Sección Judicial. Esta zona que se denuncia, se encuentra despoblada e improductiva, pues hace más de seis años que no se explota ni trabaja en la forma que la ley determina en sus artículos números 160, 161, 237 y 239, y que por lo tanto ha sido declarada caduca.—Tiene dicha zona oro, plata, cobre, plomo y zinc.—Tegucigalpa, D. C., 11 de noviembre de 1964.—(f) Paul A. Bundy.—Tegucigalpa, D. C., 12 de noviembre de 1964.

HECTOR MOLINA GARCÍA,
Ministro de Recursos Naturales.
9 D. 64.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Re-

ursos Naturales, para los fines legales, al público hace saber: que con fecha 9 de noviembre de 1964 se admitió el denuncia que dice: "Se denuncia una zona minera.—Jefatura de Gobierno Militar.—(Ministerio de Recursos Naturales). Yo, Paul A. Bundy, mayor de edad, casado, Ingeniero de Minas y de este domicilio, actuando en mi condición de Gerente General de la Compañía Minera "Los Angeles, S. A.", también de este vecindario, lo cual consta en esa Secretaría de Estado a su digno cargo, con el respeto debido comparezco a denunciar la zona minera denominada "Nuevo Zapote", ubicada en la jurisdicción de la ciudad de Yuscarán, departamento de El Paraíso, la cual tiene aproximadamente doscientas hectáreas, cuyos límites generales concuerdan con los de la zona antigua llamada El Zapote; zona que fue declarada caduca por ese Honorable Ministerio en virtud de no llenar los requisitos que establece la Ley de Minería. La zona que se denuncia, colinda: Al Este, con la antigua zona minera "Guayabillas"; al Oeste, con las viejas zonas llamadas "Aurora" y "Montserrat"; al Sur, con la quebrada Auraray; al Norte, con zona franca. Dicha zona contiene vetas con oro, plata, cobre y plomo y será desarrollada en gran escala, pues para ello contamos con el capital y la capacidad técnica necesaria, esto desde luego, si de su exploración resulta que su existencia mineral es de caracteres comerciales suficientes para mantener una operación de tal naturaleza.—Tegucigalpa, D. C., 6 de noviembre de 1964.—(f) Paul A. Bundy.—Tegucigalpa, D. C., noviembre 11 de 1964.

HÉCTOR MOLINA GARCÍA,
Ministro de Recursos Naturales.
9 D. 64.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los fines legales, al público hace saber: que con fecha 11 de noviembre de 1964, se admitió el denuncia que dice: "Se denuncia una zona minera.—Jefatura de Gobierno Militar.—(Ministerio de Recursos Naturales).—Yo, Paul A. Bundy, mayor de edad, casado, Ingeniero de Minas y de este domicilio, actuando en mi condición de Gerente General de la Compañía Minera "Los Angeles, S. A.", también de este vecindario, como consta en esa Secretaría de Estado a su muy digno cargo, muy respetuosamente comparezco a denunciar una zona minera

denominada "Nuevo Montserrat", ubicada en jurisdicción de la ciudad de Yuscarán, departamento de El Paraíso, la cual tiene aproximadamente doscientas hectáreas, cuyos límites y linderos generalmente concuerdan con los de la zona antigua llamada "Montserrat" que se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Yuscarán, bajo los números 34, folio 231 al 337 del Tomo I del Registro de Minas de Yuscarán, la que fue adquirida en remate por el señor Henry Daff; al fallecer éste pasó por herencia a sus menores hijos y luego a la Compañía "Bobak Davis and Associates Limited" en el año de 1959. Esta zona que se denuncia, colinda al Sur con la antigua zona llamada "Aurora", y al Norte, con la antigua zona llamada "Taladro Mercedes" sus ampliaciones y la zona llamada "Liquidambal"; al Este, con la zona nuevamente denunciada llamada "Nuevo Zapote", y al Oeste, con zona franca. La zona denunciada contiene vetas con oro, cobre, y plomo, y será explotada y desarrollada en gran escala, si de su exploración resulta una existencia de mineral comercial suficiente para mantener una operación de tal clase.—Tegucigalpa, D. C., 11 de noviembre de 1964.—(f) Paul A. Bundy.—Tegucigalpa, D. C., 12 de noviembre de 1964.

HÉCTOR MOLINA GARCÍA,
Ministro de Recursos Naturales.
9 D. 64.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los efectos legales, al público hace saber: que con fecha 11 de noviembre de 1964, se admitió el denuncia de la zona minera que dice: "Se denuncia una zona minera.—Jefatura de Gobierno Militar.—(Ministerio de Recursos Naturales).—Yo, Paul A. Bundy, mayor de edad, casado, Ingeniero de Minas y de este domicilio, actuando en mi condición de Gerente General de la Compañía Minera "Los Angeles, S. A.", también de este vecindario, como consta en esa Secretaría de Estado a su muy digno cargo, muy respetuosamente comparezco a denunciar una zona minera denominada "Nueva Mercedes", ubicada en la jurisdicción de la ciudad de Yuscarán, departamento de El Paraíso, la cual tiene doscientas hectáreas aproximadamente y cuyos límites y linderos generales concuerdan con los de las cuatro zonas antiguas llamadas "Amplia-

ciones del Taladro Mercedes", de cuarenta y siete hectáreas, "Taladro Mercedes", de sesenta y tres y media hectáreas, "Comunidad Mercedes" de cuarentisiete hectáreas aproximadamente, y la zona Demasías del "Taladro Mercedes", de cincuenta y media hectáreas, ubicadas en la jurisdicción de Yuscarán. La zona denunciada colinda: al Sur, con la zona antigua llamada "Montserrat"; al Oeste, con la zona antigua llamada "Iguanos" y la zona llamada "Liquidambal"; al Norte, con la antigua zona llamada "Iguanos" y zona franca, y al Este, con la zona llamada "Nuevo Zapote", recientemente denunciada por la Compañía Minera Los Angeles, S. A., que represento. Contiene vetas con oro, plata, cobre y plomo.—Tegucigalpa, D. C., 11 de noviembre de 1964.—(f) Paul A. Bundy.—Tegucigalpa, D. C., 12 de noviembre de 1964.

HÉCTOR MOLINA GARCÍA,
Ministro de Recursos Naturales.
9 D. 64.

CONTRATA DE VENTA DE MADERA

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, al público hace saber la solicitud que literalmente dice: "Que se autorice contrato de compraventa de madera de pino en ejidos.—Señor Ministro.—Yo, Máximo Bejarano, mayor de edad, casado, empresario maderero, vecino de la ciudad de La Esperanza, departamento de Intibucá, de paso por esta capital, de la manera más respetuosa comparezco exponiendo y pidiendo lo siguiente: En sesión celebrada por la Municipalidad de Yamaranguila, el cinco de octubre recién pasado, resolvió ésta concederme en venta de sus ejidos, conocidos con los nombres de La Arenas, El Tablón, El Cerrón y Oloas, la cantidad de dos mil árboles de pino, en las condiciones y demás requisitos que en la misma resolución aparecen. En vista de lo anterior y en cumplimiento de lo establecido al respecto por la ley vigente, es que estoy solicitando que ese Ministerio apruebe la venta hecha por la Municipalidad de Yamaranguila, tomando en cuenta que ésta tiene suma necesidad de fondos para cubrir sus compromisos de mejorar sus escuelas, cabildos, caminos, etc. Además es importante recalcar que la plaga del gorgojo mexicano está invadiendo esos bosques y amenaza inutilizarlos en breve

tiempo. Pido también que al emitirse la resolución del caso, se dé a la madera dañada un precio que no exceda de L 1 00 (un lempira) el metro cúbico, habida cuenta de las distancias que hay del bosque a los mercados o puertos de exportación. Por lo demás, me comprometo a cumplir con los requisitos que ese Ministerio fije, con las condiciones a que quede sujeta la explotación, y con las disposiciones contenidas en la Ley Forestal vigente y en sus reglamentos, lo mismo que con las indicaciones y recomendaciones que las autoridades forestales hagan al respecto. Ruego al señor Ministro, admitir este escrito, ordenar el trámite establecido, y resolverlo conforme a la ley. Acompaño para que una vez vistos se me devuelvan, los siguientes documentos: a) Certificación del acta de la sesión celebrada por la Corporación Municipal de Yamaranguila, el 5 de octubre de este año, en la cual consta la resolución de la venta de las maderas en los ejidos de la misma, que antes se han mencionado; y en la que consta, además, la autorización a mi favor para comparecer ante esa Secretaría a su merecido cargo a hacer la presente solicitud; b) El Título de los ejidos del mencionado pueblo; c) Una copia de la solicitud que presenté ante aquella Corporación Municipal, en que consta la oferta de compra de los pinos de sus ejidos.—Tegucigalpa, D. C., 19 de noviembre de 1964.—Máximo Bejarano.—Al Señor Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales".—Tegucigalpa, Distrito Central, al primer día del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

SALOMÓN ORDÓÑEZ MOLINA,
Ministro de Recursos Naturales
por la Ley.
9, 19 y 29 D. 64.

TITULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 39 de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha veintinueve de septiembre del año de mil novecientos sesenta y cuatro, se presentó ante este Despacho Juan Angel Barrientos, mayor de edad, soltero, labrador y de este vecindario, solicitando Título Supletorio del siguiente inmueble: "Un terreno ubicado en el lugar denominado Los Jutes, aldea de Santa Rosa, en esta jurisdicción, como de unas ocho manzanas de extensión super-

ficial, poco más o menos, acotado en todos sus rumbos con cercas de alambre y piedra; poblado una parte con árboles de roble; otra con árboles frutales y el resto propio para la agricultura; en el cual se encuentra construida una casa de bahareque y dos de madera, cubiertas con tejas, limitado: al Norte, terreno de Pablo Lagos, carretera vieja del sur de por medio; al Sur, terrenos de herederos de doña Carlota B. viuda de Valladares; al Este, con terrenos de Felicitá Godoy, y al Oeste con terreno de herederos de don Ricardo Alvarado. Inmueble que hubo por compra a los señores Hilaria Godoy de Godoy, Manuel Godoy, Francisca Ramona Godoy, Felicitá Godoy v. de Gómez y Felicitá Godoy. Para acreditar los extremos de su solicitud el peticionario ofreció la información de los testigos Luciano Pineda Ortega, Bruno Amador Avila y Feliciano Matamoros Godoy, mayores de edad, el primero soltero y los dos últimos casados, agricultores, propietarios y del vecindario de Santa Rosa, D. C. En el terreno antes descrito no hay poseedores pro indiviso.—Tegucigalpa, D. C., 30 de septiembre 1964.

ORLANDO CARIAS C.,
Srio.

9 D. 64.

PATENTES DE INVENCION

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 2 de octubre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de A & W (Overseas Developments) Limited, compañía organizada bajo las leyes de Bermuda, domiciliada en Bermuda Fire & Marine Insurance Building, Hamilton, Bermuda, vengo a pedirle se sirva concederle patente, por un período de diez años, para el invento denominado: "UN PROCEDIMIENTO PARA LA PRODUCCIÓN DE DIÓXIDO DE CLORO Y LA RECUPERACIÓN DE SULFATO SÓDICO HIDRATADO", del cual acompaño descripciones y dibujos por duplicado, reclamando como de su exclusiva propiedad lo contenido en las hojas de reivindicaciones que se adjuntan también por duplicado. Presento el poder para que se agregue al expediente respectivo, y en su oportunidad, suplico conceder la patente que solicito, mandando devolver un

ejemplar de la descripción, dibujos y reivindicaciones, con la constancia de ley.—Tegucigalpa, D. C., 2 de octubre de 1964.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 5 de octubre de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
9 D. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda hace saber: que con fecha 2 de octubre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de A & W (Overseas Developments) Limited, compañía organizada bajo las leyes de Bermuda, domiciliada en Bermuda Fire & Marine Insurance Building, Hamilton, Bermuda, vengo a pedir se sirva concederle patente, por un período de diez años, para el invento denominado: "UN PROCEDIMIENTO PARA PRODUCIR PASTA BLANQUEADA A PARTIR DE MATERIAL CELULOSICO", del cual acompaño descripciones y dibujos por duplicado, reclamando como de su exclusiva propiedad lo contenido en las hojas de reivindicaciones que se adjuntan también por duplicado. Presento el poder para que se agregue al expediente respectivo, y en su oportunidad, suplico conceder la patente que solicito, mandando devolver un ejemplar de la descripción, dibujos y reivindicaciones, con la constancia de ley.—Tegucigalpa, D. C., 2 de octubre de 1964.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 5 de octubre de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
9 D. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 2 de octubre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Colgate-Palmolive Company, corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 300 Park Avenue, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedir se sirva concederle patente, por un período de veinte años, para el invento denominado: EMULSIONES PARA EL CABELLO, del cual acompaño descripciones por duplicado, reclamando como de su exclusiva propiedad lo contenido en las hojas de reivindicaciones que se adjuntan también por duplicado. Presento el poder

para que se agregue al expediente respectivo, y en su oportunidad, suplico conceder la patente que solicito, mandando devolver un ejemplar de la descripción y reivindicaciones con la constancia de ley.—Tegucigalpa, D. C., 2 de octubre de 1964.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 5 de octubre de 1964

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

9 D. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábricas, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 2 de octubre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Colgate-Palmolive Company, corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 300 Park Avenue, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedir se sirva concederle patente, por un período de veinte años para el invento denominado: DISPERSIONES DE GOMAS SINTÉTICAS, del cual acompaño descripciones por duplicado, reclamando como de su exclusiva propiedad lo contenido en las hojas de reivindicaciones que se adjuntan, también por duplicado. Presento el poder para que se agregue al expediente respectivo, y en su oportunidad, suplico conceder la patente que solicito, mandando devolver un ejemplar de la descripción y reivindicaciones, con la constancia de ley.—Tegucigalpa, D. C., 2 de octubre de 1964.—Daniel Castro L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 5 de octubre de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

9 D. 64.

RE MATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado 29 de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que se celebrará el día viernes dieciocho de diciembre del año en curso, a las diez de la mañana y en el local de este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Un lote de terreno de cuatrocientas setenta y cuatro varas cuadradas y treinta y ocho centésimas de vara, sito en el barrio Lempira de la ciudad de Comayagüela, que tiene los siguientes límites y dimensiones: Al Norte, terreno de Cristina Kenemund, treinta y dos metros, calle de por medio; al Sur, con lote cincuenta y uno, treinta y un metros ochenta centímetros; al Este, calle de por medio, con lotes cincuenta y cuatro y cincuenta y cinco, dieciséis metros cincuenta centímetros, y al Oeste, terrenos de la Kenemund, diez metros, cerca de por medio. En este terreno existe una

CONVOCATORIA

"La Equitativa, S. A." autorizada por el Consejo de Administración, convoca a todos sus Accionistas a una Asamblea General Extraordinaria, a fin de tratar un asunto comprendido en el Artículo N9 28 de sus Estatutos.

La sesión se llevará a cabo el día 15 de diciembre a las 3:00 p. m., en el local de sus oficinas, ubicadas en el barrio Miramesí, carretera de Olancho.

Si para el día fijado no se reúne el quorum que mandan sus Estatutos, la sesión se llevará a cabo al día siguiente a la misma hora, con los que asistan.

JUAN DE MALTA MAZIER,
Secretario del Consejo de Administración.

Del 27 N. al 15 D. 64.

A QUIEN INTERESE:

Quando usted solicite una publicación en LA GACETA, entiéndase con el Administrador en la Tipografía Nacional.

casa de dos pisos, en construcción, de doce varas de frente por seis de fondo de dos piezas cubierta de tejas; más una construcción de madera de centro de trece varas de frente por cuatro de fondo, dividida en dos piezas. Dicho inmueble se encuentra inscrito con el número 112, folios 163-164, del Tomo 91 del Registro de la Propiedad a favor del señor Abraham Nazar Bonilla. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo el cual asciende a la cantidad de seis mil lempiras. Dicho inmueble se rematará para con su producto hacer pago en cantidad de lempiras que el señor Nazar Bonilla es en deberle al señor Benjamín Henríquez.—Tegucigalpa, D. C., 19 de noviembre de 1964.

ANGEL H. AMADOR,
Srío.

Del 23 N. al 15 D. 64.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que se celebrará en el local que ocupa este Juzgado, el día dieciocho de diciembre del año en curso, a las diez de la mañana, se rematará el vehículo siguiente: "Un carro marca Land Rover, color azul, en buen estado de funcionamiento, de propiedad del señor Julio Rigoberto Rendón, y se rematará para hacer efec-

tiva cantidad de lempiras que es deberle dicho señor Rendón al señor Andrés Roberto Bustillo; habiendo sido valorado dicho vehículo por los Peritos nombrados por este Juzgado, en la cantidad de "mil setecientos lempiras exactos", se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 25 de noviembre de 1964.

EDGARDO ALVAREZ ROMERO,
Srío. P. L.

Del 3 al 14 D. 64.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 1º de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de la ley, hace saber: Que en la audiencia del día veinte de enero de mil novecientos sesenta y cinco, a las diez de la mañana, y en el local que ocu-

pa este Despacho, se rematará el inmueble siguiente: Lotes de terreno: Números, Uno, Cinco, Siete, Nueve, Once y Trece del Bloque "L" de cuatro mil ochocientas treinta y siete varas cuadradas con ochentis y seis centésimas de vara cuadrada, el que mide y limita: al Norte, treinta metros seis centímetros, con lote número Uno Bloque "M", calle de por medio; al Sur, treinta y seis metros, once centímetros, con lotes Tres, Cuatro y Cinco del Bloque "K", calle de por medio; al Este, ciento dieciséis metros cuarenta y siete centímetros con lotes Dos, Tres, Cuatro, Seis, Ocho, Diez, Doce y Catorce del Bloque "L"; y al Oeste, ochenta y seis metros treinta y ocho centímetros con Lotes Dos, Tres, Cinco y Siete del Bloque "O", calle de por medio; ubicado en la Colonia "La Primavera" en Comayagüela, en el Caserío de Tiloarque; se encuentra inscrito a favor de Calvin H. Merriam con el número 78, folios del 98 al 99 del Tomo 133 del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de este departamento; cuyo valor asciende a la cantidad de veintiséis mil lempiras fijado de común acuerdo por las partes; y se rematará para hacer efectiva la cantidad de diez mil seiscientos sesenta y seis lempiras veintidós centavos, más intereses vencidos y costas, que el señor Calvin H. Merriam es en deberle a la Sociedad "Banco de la Propiedad, S. A.", advirtiéndose que, por tratarse de Primera Licitación, no se aceptarán posturas que no cubran

las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, Distrito Central, 30 de noviembre de 1964.

LEO VALLADARES LANZA,
Secretario.

Del 5 al 29 D. 64.

Personería Jurídica

El infrascrito, Jefe de la Sección de Sindicatos, Contratación Colectiva y Registro de Organizaciones Sociales, dependiente de la Dirección General del Trabajo, hace constar: que con fecha 23 de noviembre de 1964, el Jefe de Gobierno a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social, reconoció Personería a la Organización denominada: Sindicato de Trabajadores de la Editorial "Paulino Valladares", con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, D. C., la cual quedó inscrita bajo el número 116, del folio 116, del Tomo I del Libro de Registro de Organizaciones de Trabajadores.—Tegucigalpa, D. C., tres de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

A. D. REYES VAQUERO,
Jefe de la Sección de Sindicatos, Contratación Colectiva y Registro de Organizaciones Sociales.

Vº Bº

ADALBERTO DISCUIA R.,
Director General del Trabajo.

Del 7 al 9 D. 64.

HERENCIA

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado con fecha diecinueve de febrero del año en curso, dictó sentencia declarando a Leticia Maradiaga G. y a Julia Haydeé Sánchez G., herederas ab intestato de su difunta madre legítima, la señora Domitila Gómez de Sánchez, y les concedió la posesión efectiva de la herencia sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 7 de diciembre de 1964.

ORLANDO CARIAS C.,
Srío.

9 D. 64.

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	LEMPIRAS		GIROS		MON. METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	L. 1.98	L. 2.02	L. 2.00	L. 2.02	L. 1.98	L. 2.02
Colón Salv.	0.792	0.804	0.80		0.792	0.804
Quetzal	1.98	2.01	2.00		1.98	2.01
Colonias						
C. R.	0.298868	0.303396	0.301887		0.298868	0.303396
Córdobas	0.282857	0.287143	0.285714		0.282857	0.287143
Peso Mexicano	0.158527	0.1609	0.160123			

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	Dólares	Lempiras
Libra Esterlina	\$ 2.80	L. 5.60
Franco Belga	0.0201	0.0402
Franco Francés	0.2040	0.4080
Franco Suizo	0.2315	0.4630
Marco Alemán	0.2517	0.5034
Florin	0.2768	0.5536
Corona Sueca	0.1948	0.3896
Paeseta	0.0168	0.0336
Lira	0.00160	0.00320
Dólar Canadiense	0.9275	1.8550

BANCO CENTRAL DE HONDURAS.

PARA MEJOR SEGURIDAD
Haga sus publicaciones en el diario oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.